

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo tercera reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 19-24 de abril de 2008

Examen periódico de especies animales incluidas en los Apéndices de CITES

EXAMEN PERIÓDICO DE LAS ESPECIES SELECCIONADAS ANTES DE LA COP13

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14), sobre el establecimiento de comités, se reconoce que un método eficaz para determinar si una especie está incluida de manera pertinente en los Apéndices de la CITES, es proceder al examen periódico de su situación biológica y comercial, y se resuelve que el Comité de Fauna lleve a cabo esos exámenes mediante:
  - i) *el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies;*
  - ii) *la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas;*
  - iii) *la consulta con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, participando directamente con los Estados del área de distribución en el proceso de selección, y solicitando su asistencia para realizar dichos estudios; y*
  - iv) *la preparación y presentación de propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes.*
3. En la 22ª reunión del Comité de Fauna (AC22, Lima, julio de 2006), la Secretaría presentó un informe sobre la situación del examen periódico de 33 taxa animales incluidos en los Apéndices de la CITES que habían sido seleccionados en las reuniones 15ª y 16ª del Comité (Antananarivo, julio de 1999; Shepherdstown, diciembre de 2000) [véase el documento AC22 Doc. 11.3 (Rev. 1)]. El Comité de Fauna revisó y corrigió la lista de especies, concluyendo que había que revisar siete especies; cuatro de ellas estaban siendo objeto de examen por Partes que se habían ofrecido voluntariamente a hacerlo y tres especies para las que las Partes aún no se habían presentado voluntariamente o no habían podido realizarlo.
5. En nombre del Comité de Fauna, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2006/062, de 14 de noviembre de 2006, para informar a las Partes sobre la situación del examen periódico de especies animales, e invitar a las Partes a realizar los exámenes restantes o prestar asistencia o financiación para realizar uno o más de esos exámenes.
6. En el cuadro que figura en el Anexo 1 al presente documento se resume la situación, en el momento de redactar este documento (noviembre de 2007), de las 33 especies seleccionadas antes de la

CoP13. Las especies para las que los exámenes aún están pendientes se indican en ***negritas e itálicas***.

7. La Autoridad Administrativa CITES de España ha remitido informes sobre los exámenes de *Rhea americana* y *Tupinambis meriana* (previamente *T. teguixin*), que se adjunta en los Anexos 2 y 3 del presente documento.

Cuestiones que deberían tomarse en consideración

8. Se invita al Comité de Fauna a considerar los informes remitidos por España y tomar una decisión sobre la forma de abordar los exámenes pendientes de especies que había seleccionado antes de la CoP13, tomando en consideración el proceso de selección de especies para el examen periódico analizado bajo el punto 11.1 del orden del día.

Situación del examen periódico de especies seleccionadas antes de la CoP13 (Bangkok, 2004)

Especies	Reunión del AC	Conclusión	Encargado del examen
<b>MAMMALIA</b>			
<i>Callithrix jacchus</i> (I)	AC22 (2006)	Examen pendiente por Brasil	Brasil
<i>Cephalophus sylvicultor</i> (II)	AC22 (2006)	Notificación a las Partes No. 2006/062, de 14 de noviembre de 2006, solicitando revisores	No ha habido voluntarios
<i>Macaca fascicularis</i> (II)	AC16 (2000)	Completado (retener en el Apéndice II)	Indonesia
<i>Mirounga leonina</i> (II)	AC22 (2006)	Notificación a las Partes enviada en noviembre de 2006 solicitando revisores	No ha habido voluntarios
<i>Panthera pardus</i> (I)	AC21 (2005)	Excluida debido a que la situación de la especie se consideró implícitamente en la CoP12 y CoP13 en el contexto de las propuestas sobre cupos [véase el documento AC21 WG3 Doc. 1 (Rev. 1)]	Kenya
<i>Pteropus macrotis</i> (II)	AC22 (2006)	Notificación a las Partes No. 2006/062, de 14 de noviembre de 2006, solicitando revisores	No ha habido voluntarios
<i>Saiga tatarica</i> (II)	AC16 (2000)	Completado (retener en el Apéndice II)	Estados Unidos
<b>AVES</b>			
<i>Anas aucklandica</i> (I)	AC18 (2002)	Completado (retener en el Apéndice I)	Australia; Nueva Zelandia
<i>Agapornis fischeri</i> (II)	AC22 (2006)	Completado (retener en el Apéndice II)	Suiza; República Unida de Tanzania
<i>Ara macao</i> (I)	AC17 (2001)	Completado (retener en el Apéndice I)	Guatemala; México
<i>Caloenas nicobarica</i> (I)	AC22 (2006)	Completado (retener en el Apéndice I)	Estados Unidos
<i>Falco peregrinus</i> (I)	AC17 (2001)	Completado (retener en el Apéndice I)	Estados Unidos
<i>Macrocephalon maleo</i> (I)	AC16 (2000)	Completado (retener en el Apéndice I)	Indonesia
<i>Rhea americana</i> (II)	AC22 (2006)	Véase el Anexo 3	España
<b>REPTILIA</b>			
<i>Boa constrictor</i> (II)	AC21 (2005)	Excluida a tenor de la recomendación del grupo de trabajo [véase el documento AC21 WG3 Doc. 1 (Rev. 1)]	-

Especies	Reunión del AC	Conclusión	Encargado del examen
<b>REPTILIA</b>			
<i>Cnemidophorus hyperythrus</i> (II)	AC18 (2002)	Completado (suprimir del Apéndice II)	Estados Unidos
<i>Crocodilurus lacertinus</i> (II)	<b>AC22 (2006)</b>	<b>Examen pendiente por Estados Unidos</b>	<b>Estados Unidos</b>
<i>Dermatemys mawii</i> (II)	AC22 (2006)	Completado (retener en el Apéndice II)	Guatemala; México
<i>Dermochelys coriacea</i> (I)	AC16 (2000)	Completado (retener en el Apéndice I)	Estados Unidos
<i>Python anchietae</i> (II)	AC16 (2000)	Completado (retener en el Apéndice II)	Namibia
<i>Tupinambis teguixin</i> (II)	AC22 (2006)	Véase el Anexo 3	España
<b>AMPHIBIA</b>			
<i>Ambystoma mexicanum</i> (II)	AC22 (2006)	Completado (retener en el Apéndice II)	México; Estados Unidos
<i>Bufo superciliaris</i> (I)	AC21 (2005)	Postergado a la espera del análisis del PNUMA-CMCM sobre Amphibia	-
<i>Dyscophus antongilii</i> (I)	AC21 (2005)	Postergado a la espera del análisis del PNUMA-CMCM sobre Amphibia	-
<i>Hoplobatrachus tigerinus</i> (II)	AC17 (2001)	Excluida del examen periódico debido a su inclusión en el examen del comercio significativo	-
<b>ACTINOPTERYGII</b>			
<i>Probarbus jullieni</i> (I)	AC16 (2000)	Completado (retener en el Apéndice I)	Reino Unido
<i>Scleropages formosus</i> (I)	AC16 (2000)	Completado (retener en el Apéndice I)	Indonesia
<i>Totoaba macdonaldi</i> (I) [anteriormente <i>Cynoscion macdonaldi</i> ]	AC17 (2001)	Completado (retener en el Apéndice I)	México
<b>ANTHOZOA</b>			
<i>Antipatharia</i> (II)	AC16 (2000)	Completado (retener en el Apéndice II)	Estados Unidos
<i>Goniopora</i> spp. (II)	AC21 (2005)	Excluida del examen periódico	-
<i>Hirudo medicinalis</i> (II)	AC22 (2006)	Completado (retener en el Apéndice II)	España, Estados Unidos
<i>Ornithoptera alexandrae</i> (I)	AC22 (2006)	Completado (España y Papua Nueva Guinea prepararán una propuesta para transferir la especie del Apéndice I al Apéndice II)	España
<i>Parnassius apollo</i> (II)	AC18 (2002)	Completado (retener en el Apéndice II)	España

**Evaluación de *Tupinambis teguixin* (Linnaeus, 1758) en el examen periódico  
de las especies de fauna y flora incluidas en los apéndices de CITES  
Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14) y Resolución Conf. 14.8**

## INTRODUCCIÓN

En la 22ª reunión del Comité de Fauna (Lima, Perú, julio de 2006), España se comprometió a colaborar en la revisión de *Tupinambis teguixin* en el "Examen periódico de las especies de fauna y flora incluidas en los Apéndices de la CITES".

Es preciso hacer notar que en el periodo entre la inclusión de esta especie en este proceso (15ª reunión del Comité de Fauna, Antananarivo, Madagascar, julio de 1999) y la citada reunión de Lima, ha cambiado la taxonomía y nomenclatura del género *Tupinambis*, de forma que lo que en 1999 era *T. teguixin* se considera en la actualidad, casi al cien por cien y especialmente a efectos comerciales, *T. meriana*, por lo que esta evaluación se ha realizado sobre lo que ahora es *T. meriana*. Por esta misma razón aparecen las dos nominaciones en la información comercial.

Se pidió información a los países del área de distribución de la especie sobre los siguientes aspectos:

- Estado actual de las poblaciones
- Tendencias de la población
- Preferencias en materia de hábitat
- Legislación que ampara a la especie a escala nacional
- Legislación que ampara a la especie a escala internacional
- Comercio nacional (legal e ilegal)
- Medidas de gestión existentes
- Amenazas
- Programas de seguimiento o proyectos de investigación
- Cría en cautividad

Respondieron a este cuestionario Paraguay y Uruguay. La información de Argentina proviene de Bolkovic y Ramadori (2006), por lo que no se menciona esta fuente en el texto en informaciones particulares. Posteriormente Argentina realizó comentarios y sugerencias al texto elaborado y completó algunos datos que se han tenido en cuenta en la redacción final.

### MODELO DE PROPUESTA DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES (Según el Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP.14), modificado)

#### A. Propuesta

Se propone el mantenimiento de *Tupinambis meriana* (anteriormente *T. teguixin*) en el Apéndice II en aplicación del Criterio B del Anexo 2a -"Criterios para la inclusión de especies en el Apéndice II con arreglo al párrafo 2 a) del Artículo II de la Convención"- de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP 14) y según el cual

"Una especie debería incluirse en el Apéndice II cuando, atendiendo a datos comerciales y a la información disponible sobre el estado y la tendencia de la(s) población(es) silvestre(s), cumpla **al menos uno** de los criterios siguientes.

B. Se sabe, o puede deducirse o preverse, que es preciso reglamentar el comercio de la especie para garantizar que la recolección de especímenes del medio silvestre no reduce la población silvestre a un nivel en el que su supervivencia se vería amenazada por la continua recolección u otros factores.

Explicación: La especie es objeto de gran comercio internacional y por el momento no hay razones para pensar que vaya a disminuir.

## B. Autor de la propuesta

Propuesta elaborada por España. Se agradece a Argentina, y especialmente a su experto Gustavo Porini, los comentarios realizados. Igualmente a John Caldwell/PNUMA-CMCM por los datos de comercio proporcionados.

## C. Justificación

### 1. TAXONOMÍA

1.1 Clase: Reptilia

1.2 Orden: Sauria

1.3 Familia: Teiidae

1.4 Género y especie: *Tupinambis meriana* (Duméril & Bibron, 1839)

1.5 Nombres comunes:

Español: Argentina: iguana o lagarto overo; Bolivia: peni; Paraguay: teju huasu hu; Uruguay: lagarto overo.

Inglés: Argentine Black and White Tegu.

### 2. PARÁMETROS BIOLÓGICOS

#### 2.1 DISTRIBUCIÓN

Según el PNUMA-CMCM (<http://www.PNUMA-CMCM.org/>), se considera que *Tupinambis meriana* se distribuye por Argentina, (¿) Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.

El signo de interrogación indica que no se tiene la certeza de si la especie habita en el país en cuestión.



Área de distribución (en verde) de *Tupinambis meriana*, según el PNUMA-CMCM 2007.

#### 2.2 PREFERENCIAS EN MATERIA DE HÁBITAT

Gran variedad de hábitat: bosques prístinos y secundarios, zonas de matorral, pastizales, bordes de zonas húmedas y áreas humanizadas toda vez que existan refugios.

#### 2.3 SITUACIÓN ACTUAL Y TENDENCIAS DE LAS POBLACIONES

**Argentina:** la especie es en general abundante en su área de distribución y puede oscilar localmente en función de la destrucción de hábitat y las capturas.

**Paraguay:** preocupación menor según la legislación nacional. Su tendencia es localmente variable, habiendo poblaciones estables, decrecientes y en aumento.

**Uruguay:** se considera abundante.

## 2.4 AMENAZAS

La principal amenaza es la destrucción de hábitat, principalmente por transformación del uso de la tierra a cultivos agrícolas y forestales, que van adquiriendo en ciertas zonas envergadura importante. La urbanización también se ha señalado como factor de destrucción de hábitat a escala local, al igual que cierta caza furtiva (escasa en cualquier caso). La UICN (IUCN 2007) no considera a esta especie como globalmente amenazada.

## 3. UTILIZACIÓN Y COMERCIO

### 3.1 UTILIZACIÓN Y COMERCIO NACIONALES

La especie es objeto de comercio nacional muy escaso o nulo; en **Argentina**, por ejemplo, está entre el 1-5 % del total comercializado. El uso, sin embargo, puede ser significativo, ya que se utiliza la carne como alimento y la grasa como medicina de los especímenes cuyos cueros van al comercio internacional. En **Uruguay** no hay comercio nacional. En **Paraguay** no se permite el comercio desde la moratoria voluntaria adoptada para el comercio internacional en 2003, pero se admite la posibilidad de cierto comercio ilegal interno.

### 3.2 COMERCIO INTERNACIONAL

La especie es objeto de gran comercio internacional. Al final del texto se incluye un resumen de los datos del comercio proporcionado por PNUMA-CMCM.

## 4. LEGISLACIÓN

### 4.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

**Argentina:** regulada bajo un estricto plan de manejo y uso sustentable.

**Paraguay:** la especie está amparada directa e indirectamente por diversas leyes. El establecimiento de una moratoria voluntaria en 2003 prohíbe el comercio internacional.

**Uruguay:** estrictamente protegida.

### 4.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- CITES, Apéndice II.
- Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996 relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, Anexo B. Unión Europea.

## 5. CRÍA EN CAUTIVIDAD

En Argentina existe cierta cría en cautividad para comercialización de especímenes vivos como mascotas. Este país informa haber exportado 894 especímenes en 2005, 845 en 2006 y 1.150 en 2007, procedentes de dos criaderos. Existen algunas iniciativas de cría en Paraguay, por ejemplo, ligadas a espacios naturales protegidos y finalidad no comercial.

## 6. GESTIÓN

**Argentina:** existe un amplio y completo plan de manejo y uso sustentable de la especie, cuyas pieles se comercializan en abundancia sobre la base de caza local supervisada por la administración responsable y establecimiento de cupos en función de la información proporcionada por la captura y otras investigaciones.

**Uruguay:** la gestión se limita a la aplicación de la prohibición de captura, tenencia y comercialización.

## 7. SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN

**Argentina:** hay seguimiento e investigaciones permanentes ligadas al plan de manejo y uso sustentable de la especie.

**Paraguay:** existe seguimiento de la población en algún espacio natural protegido.

## 8. ESPECIES SIMILARES

Todas las especies del género *Tupinambis* son relativamente similares y algunas realmente difíciles de diferenciar. Parece ser que hay una propuesta de nueva especie para Paraguay, de distribución restringida, y cuya identificación se presume igualmente difícil.

## 9. REFERENCIAS

**Bolkovic, M. L. y D. Ramadori (eds.).** 2006. *Manejo de fauna silvestre en la Argentina. Programas de uso sustentable.* Dirección de Fauna Silvestre, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Buenos Aires. 168 págs. + 8 ilust.

**IUCN 2007.** 2007 *IUCN Red List of Threatened Species.* <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 26 December 2007.

## 10. INFORMACIÓN NACIONAL PROPORCIONADA POR

### Paraguay

Persona que responde a esta consulta, o responsable de la información

Lic. Nélide Rivarola de Palacios, MSc Autoridad Científica CITES-Paraguay.

Lic. Isabel Gamarra de Fox, MSc, Directora General de la Dirección General de Gestión Ambiental.

Institución de la que proviene la información

Dirección de Investigación Biológica y Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay; Dir. Gral. de Protección y Conservación de la Biodiversidad; Centro de Datos para la Conservación; Entidad Binacional Yacyreta; Itaipu Binacional; Municipalidad de Asunción.

### Uruguay

Persona que responde a esta consulta, o responsable de la información

Marcel Calvar, DMV, Msc. (Asesor Técnico – Jefe de Sección Medio Silvestre del Departamento de Fauna)

Institución de la que proviene la información

Departamento de Fauna, Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Datos de contacto de los anteriores

Dirección postal: Cerrito 318, Montevideo 11.000, Uruguay. Tel.: (+ 598-2) 9165874 - 9156452/53.  
Fax (+ 598-2) 9156456. C.e.: [macalvar@mgap.gub.uy](mailto:macalvar@mgap.gub.uy).

Exportaciones brutas de *Tupinambis merianae*/teguixin

Taxón	Término	Unidad	País	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<i>Tupinambis teguixin</i>	cinturones		AR	150										
<i>Tupinambis teguixin</i>	cinturones	kg	AR		4									
<i>Tupinambis merianae</i>	ropa		AR										14	
<i>Tupinambis merianae</i>	vivos		AR							28	148	275	902	
<i>Tupinambis teguixin</i>	vivos		AR		6	20								
<i>Tupinambis merianae</i>	piezas de piel		AR						84833			91771	176274	
<i>Tupinambis merianae</i>	piezas de piel	kg	AR						0,85	7,411				
<i>Tupinambis merianae</i>	piezas de piel	pieles	AR							67734	76855			
<i>Tupinambis teguixin</i>	piezas de piel		AR	79634										
<i>Tupinambis teguixin</i>	piezas de piel	g	AR				150							
<i>Tupinambis teguixin</i>	piezas de piel	kg	AR			100	200,57							
<i>Tupinambis teguixin</i>	piezas de piel	m	AR	311,39										
<i>Tupinambis teguixin</i>	piezas de piel	series	AR	12360										
<i>Tupinambis teguixin</i>	piezas de piel	pieles	AR		146011	106876	106106							
<i>Tupinambis merianae</i>	trozos de piel	kg	AR									40,1		
<i>Tupinambis merianae</i>	pieles		AR					122292	233254	145719	223019	225722	259106	
<i>Tupinambis teguixin</i>	pieles		AR	156258	173416	332541	117559	139638						
<i>Tupinambis merianae</i>	pequeños productos de cuero		AR							88	180	7786	5445	
<i>Tupinambis merianae</i>	pequeños productos de cuero	kg	AR								10,552			
<i>Tupinambis merianae</i>	pequeños productos de cuero	pares	AR							3366		1237	804	
<i>Tupinambis merianae</i>	pequeños productos de cuero	pieles	AR							150	1626			
<i>Tupinambis teguixin</i>	carteras	pieles	AR			250								
<i>Tupinambis merianae</i>	cueros		BR					25						
<i>Tupinambis teguixin</i>	cueros		BR	1		3	1							
<i>Tupinambis merianae</i>	vivos		BR					20	40					
<i>Tupinambis teguixin</i>	vivos		BR						2					
<i>Tupinambis merianae</i>	especímenes		BR							1				
<i>Tupinambis merianae</i>	especímenes	frascos	BR				10			120				
<i>Tupinambis teguixin</i>	especímenes		BR			3	1			1				
<i>Tupinambis teguixin</i>	vivos		CO										3392	2457
<i>Tupinambis teguixin</i>	vivos		GY						33	2155	2028	1437	2046	975
<i>Tupinambis teguixin</i>	vivos		PE			315	47							
<i>Tupinambis merianae</i>	vivos		PY					116	270	568	961			

Taxón	Término	Unidad	País	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<i>Tupinambis teguixin</i>	vivos		PY		2		87	299						
<i>Tupinambis merrianae</i>	pieles		PY						89751	34679	30223			
<i>Tupinambis teguixin</i>	pieles		PY	115010		4	600							
<i>Tupinambis teguixin</i>	pieles	kg	PY	120										
<i>Tupinambis merrianae</i>	pequeños productos de cuero		PY								100			
<i>Tupinambis teguixin</i>	especímenes		PY	12		60								
<i>Tupinambis teguixin</i>	cueros		SR									1		
<i>Tupinambis teguixin</i>	vivos		SR							516	61	9	36	8
<i>Tupinambis teguixin</i>	vivos		UY							1				
<i>Tupinambis merrianae</i>	especímenes		UY								1			

Información proporcionada por PNUMA-CMCM

**Evaluación de *Rhea americana* (Linnaeus, 1758) en el examen periódico  
de las especies de fauna y flora incluidas en los apéndices de CITES  
Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14) y Resolución Conf. 14.8**

## INTRODUCCIÓN

En la 22ª reunión del Comité de Fauna (Lima, Perú, julio de 2006), España se comprometió a colaborar en la revisión de *Rhea americana* en el "Examen periódico de las especies de fauna y flora incluidas en los Apéndices de la CITES".

Se pidió información a los países del área de distribución de la especie sobre los siguientes aspectos:

- Estado actual de las poblaciones
- Tendencias de la población
- Preferencias en materia de hábitat
- Legislación que ampara a la especie a escala nacional
- Legislación que ampara a la especie a escala internacional
- Comercio nacional (legal e ilegal)
- Medidas de gestión existentes
- Amenazas
- Programas de seguimiento o proyectos de investigación
- Cría en cautividad

Respondieron a este cuestionario Paraguay y Uruguay. La información de Argentina proviene de Bolkovic y Ramadori (2006), por lo que no se menciona esta fuente en el texto en informaciones particulares.

### MODELO DE PROPUESTA DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES (Según el Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP.14), modificado)

#### A. Propuesta

Se propone el mantenimiento de *Rhea americana* en el Apéndice II en aplicación del Criterio B del Anexo 2a -"Criterios para la inclusión de especies en el Apéndice II con arreglo al párrafo 2 a) del Artículo II de la Convención"- de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP 14) y según el cual

"Una especie debería incluirse en el Apéndice II cuando, atendiendo a datos comerciales y a la información disponible sobre el estado y la tendencia de la(s) población(es) silvestre(s), cumpla **al menos uno** de los criterios siguientes.

B. Se sabe, o puede deducirse o preverse, que es preciso reglamentar el comercio de la especie para garantizar que la recolección de especímenes del medio silvestre no reduce la población silvestre a un nivel en el que su supervivencia se vería amenazada por la continua recolección u otros factores.

Explicación: Aunque se incrementa paulatinamente el comercio de especímenes procedentes de la cría en cautividad, las poblaciones silvestres son todavía objeto de cierto comercio internacional. Por otra parte, y a tenor las manifestaciones nacionales, parece que la población global puede estar en declive, por lo que no parece prudente por el momento sugerir la eliminación de la especie de los Apéndices de la CITES.

#### B. Autor de la propuesta

Propuesta elaborada por España. Se agradece a John Caldwell/PNUMA-CMCM por los datos de comercio proporcionados.

## C. Justificación

### 1. TAXONOMÍA

- 1.1 Clase: Aves
- 1.2 Orden: Rheiformes
- 1.3 Familia: Rheidae
- 1.4 Género y especie: *Rhea americana* (Linnaeus, 1758)
- 1.5 Sinónimos científicos: *Struthio americanus*
- 1.6 Nombres comunes:
  - Alemán: Nandu; pampasstrauss
  - Danés: Stor nandu
  - Finlandés: Nandu
  - Francés: Nandou américain; nandou commun; nandou gris
  - Español: Ñandú; ñandú común; ñandú moro (Argentina)
  - Holandés: Nandoe
  - Inglés: Common Rhea; Greater Rhea
  - Italiano: Nandau d'Argentina
  - Portugués: Ema
  - Sueco: Nandu; rhea
- 1.7 Número de código Manual de Identificación: A-202.001.002.001

### 2. PARÁMETROS BIOLÓGICOS

#### 2.1 DISTRIBUCIÓN

Según UNEP-WCMC (<http://www.unep-wcmc.org/>), *Rhea americana* se distribuye por Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay.



Área de distribución (en verde) de *Rhea americana*, según UNEP-WCMC 2007



Área de distribución de *Rhea americana* según el Manual de Identificación ([www.cites.org](http://www.cites.org))

#### 2.2 PREFERENCIAS EN MATERIA DE HÁBITAT

Praderas y pastizales naturales y artificiales, pampas, sabanas, matorral y bosque seco, palmares, salares, médanos y sistemas agrícolas.

#### 2.3 SITUACIÓN ACTUAL Y TENDENCIAS DE LAS POBLACIONES

**Argentina:** en declive. Las poblaciones se han fragmentado y reducido por factores derivados principalmente de la actividad humana, como se comenta en amenazas. La fragmentación ha aislado poblaciones en las que se habla de pérdida de variabilidad genética

**Paraguay:** dependiendo de la fuente, la especie se considera desde “casi amenazada” hasta “en peligro”, esto último principalmente en la región oriental. Sin embargo, no está listada en la Resolución SEAM N° 524/06 por la que se aprueba el listado de especies de flora y fauna amenazadas del Paraguay. Localmente desde desaparecido hasta frecuente. *Tendencia:* globalmente en declive, con extinciones locales; estable o en aumento en áreas protegidas.

**Uruguay:** común; localmente abundante. Puede estar sufriendo cierto declive.

La UICN (IUCN 2007) la considera Casi amenazada.

## 2.4 AMENAZAS

Pérdida de hábitat por cambios en los usos de la tierra (implantación de cultivos y pastizales para ganado, monocultivos forestales –pinos y eucaliptos), intensificación de la agricultura (arroz y soja) y la ganadería, incendios forestales, contaminación por agrotóxicos, caza furtiva, colecta de huevos. La incapacidad de volar de esta especie, unida a la fragmentación de las poblaciones y el establecimiento de barreras físicas, se han detectado como causas de aislamiento y pérdida de variabilidad genética.

## 3. UTILIZACIÓN Y COMERCIO

### 3.1 UTILIZACIÓN Y COMERCIO NACIONALES

**Argentina:** caza y utilización abundante de los productos de la especie en el pasado; mucho menor hoy. Existe actualmente cierta extracción de huevos, legal bajo concesiones especiales (en parte para conformar planteles de cría) e ilegal localmente en pequeñas cantidades.

**Paraguay:** escaso interés; pequeño comercio de plumas, huevos y cueros, y algo como ornamental en vivo.

**Uruguay:** cierto comercio ilegal de plumas para plumeros y huevos para panaderías y confiterías. (El comercio legal, procedente de criaderos, parece que es exclusivamente internacional).

### 3.2 COMERCIO INTERNACIONAL

**Paraguay** no exporta en la actualidad por la moratoria voluntaria para todas las especies CITES en vigor desde 2003. **Uruguay** es el principal exportador, y parece ser que todo de cría en cautividad. Los especímenes en el comercio son en vivo, cueros curtidos, huevos y sus cáscaras y plumas principalmente. Al final del texto se incluye un resumen de los datos del comercio proporcionado por PNUMA-CMCM.

## 4. LEGISLACIÓN

### 4.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

**Argentina:** existe prohibición legal de caza, tránsito interprovincial, comercialización y exportación de ejemplares y productos de ñandú.

**Paraguay:** la especie está amparada directa e indirectamente por diversas leyes. El establecimiento de una moratoria voluntaria en 2003 prohíbe el comercio internacional.

**Uruguay:** prohibida su caza, tenencia, transporte, comercio e industrialización, a excepción de los especímenes procedentes de criaderos.

### 4.2 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- CITES, Apéndice II.
- Reglamento (CE) n° 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996 relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, Anexo B. Unión Europea.

## 5. CRÍA EN CAUTIVIDAD

**Argentina:** en aumento constante hasta unas 70 granjas en 2005-2006. Planteles pequeños (la mayoría entre 10 y 30 individuos, algunas superan 50 y solo dos más de 100). Se reconoce la necesidad de planificación y una estrategia de desarrollo del sector.

**Paraguay:** se practica con relativo éxito en la Entidad Binacional Itaipu, pero fracasa si se utilizan incubadoras. En el Refugio Faunístico Atinguy se cría en semicautividad. En cualquier caso, estas actividades no parece que tengan finalidad comercial.

**Uruguay:** se comenzó en 1991 y se alcanzó un máximo en 1999-2001, con 167 criaderos. En la actualidad, si bien permanecen registrados unos 143 establecimientos, no existe actividad reproductiva por fallo en la colocación en el mercado del rubro principal, la carne. No obstante, al contar con alguna existencia los establecimientos de cría (cueros, plumas, cáscaras de huevos, animales vivos) continúan de alta en el registro del Departamento de Fauna.

## 6. GESTIÓN

**Argentina:** existe el "Proyecto Ñandú", cuya finalidad es la preservación y mejora de las poblaciones naturales de las dos especies de ñandú (*Rhea americana* y *R. pennata*), y la utilización de sus productos de forma regulada y controlada hacia la sustentabilidad, aplicado tanto a poblaciones silvestres como de criaderos. El proyecto ha tenido un componente muy fuerte de investigación (véase *infra*) y sus resultados se han aplicado, entre otros, a la reintroducción de especímenes en el medio silvestre y a la cría en cautividad, tanto con finalidad comercial como para la reintroducción.

**Paraguay:** ciertas actividades en áreas protegidas, que incluyen cría en semicautividad con posibles liberaciones en el futuro.

**Uruguay:** la gestión de las poblaciones silvestres se limita a la aplicación de la prohibición de captura, tenencia y comercialización.

## 7. SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN

**Argentina:** "Proyecto Ñandú": en *poblaciones silvestres*: sobre ecología, demografía y comportamiento; *cría en cautividad*: producción, costo/beneficio, reintroducción de animales a la vida silvestre y su seguimiento, formación de planteles de cría y su fiscalización.

**Paraguay:** seguimiento de la población en algún espacio natural protegido y de otros factores ligados a la gestión comentada en el punto 6.

**Uruguay:** en 2003 se realizó el estudio "Mortandad de charabones (*pichones de esta especie*) en cría en cautividad durante los primeros meses de vida".

## 8. ESPECIES SIMILARES

Según el Manual de Identificación de CITES ([www.cites.org](http://www.cites.org)): *Rhea pennata* (ficha A-202.001.001.001): ligeramente menor, plumas blancuzcas marmóreas y pies amarillentos.

## 9. REFERENCIAS

**Bolkovic, M. L. y D. Ramadori (eds.).** 2006. *Manejo de fauna silvestre en la Argentina. Programas de uso sustentable.* Dirección de Fauna Silvestre, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Buenos Aires. 168 págs. + 8 ilustr.

**IUCN 2007.** 2007 *IUCN Red List of Threatened Species.* <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 27 December 2007.

**www.cites.org.** [http://www.cites.org/eng/resources/ID/fauna/Volume2/A-202.001.002.001%20Rhea%20americana\\_E.pdf](http://www.cites.org/eng/resources/ID/fauna/Volume2/A-202.001.002.001%20Rhea%20americana_E.pdf)

## 10. INFORMACIÓN NACIONAL PROPORCIONADA POR

### **Paraguay**

#### Persona que responde a esta consulta, o responsable de la información

Lic. Nélide Rivarola de Palacios, MSc. Autoridad Científica CITES-Paraguay.

Lic. Isabel Gamarra de Fox, MSc, Directora General de la Dirección General de Gestión Ambiental.

#### Institución de la que proviene la información

Dirección de Investigación Biológica y Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay; Dir. Gral. de Protección y Conservación de la Biodiversidad; Centro de Datos para la Conservación; Entidad Binacional Yacyreta; Itaipu Binacional; Municipalidad de Asunción.

### **Uruguay**

#### Persona que responde a esta consulta, o responsable de la información

Marcel Calvar, DMV, Msc. (Asesor Técnico – Jefe de Sección Medio Silvestre del Departamento de Fauna)

#### Institución de la que proviene la información

Departamento de Fauna, Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

#### Datos de contacto de los anteriores

Dirección postal: Cerrito 318, Montevideo11.000, Uruguay. Tel.: (+598-2) 9165874 - 9156452/53. Fax (+598-2)9156456. C.e.: macalvar@mgap.gub.uy.

Exportaciones brutas de *Rhea americana*

Taxón	Término	Unidad	Exportador	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<i>Rhea americana albescens</i>	huevos		AR										4	
<i>Rhea americana</i>	plumas	kg	AR	340										
<i>Rhea americana albescens</i>	plumas	kg	AR		40			40	40		40	60		
<i>Rhea americana</i>	ropa	kg	AR				1,1							
<i>Rhea americana</i>	piezas de piel	g	AR				500							
<i>Rhea americana</i>	piezas de piel	pieles	AR	4334										
<i>Rhea americana albescens</i>	piezas de piel		AR						4900	15				
<i>Rhea americana albescens</i>	piezas de piel	kg	AR						0,396					
<i>Rhea americana albescens</i>	piezas de piel	pares	AR					40300						
<i>Rhea americana</i>	pieles		AR	2000	4000		5							
<i>Rhea americana albescens</i>	pieles		AR	5050		2000		6					100	
<i>Rhea americana albescens</i>	pequeños productos de cuero		AR								2	170	195	
<i>Rhea americana albescens</i>	pequeños productos de cuero	kg	AR							0,007				
<i>Rhea americana albescens</i>	especímenes		AR					77	1		1			
<i>Rhea americana albescens</i>	especímenes	ml	AR									569	723	
<i>Rhea americana</i>	ropa		BO										22	
<i>Rhea americana</i>	plumas		BR					1	1		1			
<i>Rhea americana</i>	plumas	g	BR								0,08			
<i>Rhea americana</i>	patas		BR								8			
<i>Rhea americana</i>	ropa		BR								1			
<i>Rhea americana</i>	piezas de piel		BR								18			
<i>Rhea americana</i>	pieles		BR								7			
<i>Rhea americana</i>	pequeños productos de cuero		BR								4			
<i>Rhea americana</i>	pequeños productos de cuero	pares	BR								1			
<i>Rhea americana</i>	pieles		PY	416			2							
<i>Rhea americana</i>	huevos		UY	6	50		5			676	529	705	350	250
<i>Rhea americana</i>	plumas	g	UY				47							
<i>Rhea americana</i>	plumas	kg	UY									3,5		
<i>Rhea americana</i>	ropa		UY					5				3		
<i>Rhea americana</i>	carne		UY										22	130
<i>Rhea americana</i>	carne		UY										6688,82	6150
<i>Rhea americana</i>	carne	kg	UY	12	600			1483,3		7321,865	1604	6688,82		
<i>Rhea americana</i>	esqueletos		UY								2			
<i>Rhea americana</i>	piezas de piel		UY						450		10	57	283	
<i>Rhea americana</i>	piezas de piel	cm2	UY								125			
<i>Rhea americana</i>	pieles		UY						300		1988	169	407	262
<i>Rhea americana</i>	pequeños productos de cuero		UY					113				24	251	204

Información proporcionada por PNUMA-CMCM